

## JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, mayo veinticinco (25) de dos mil quince (2015).

Medio de control:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante:	FUNDACIÓN INSTITUTO NEUROLÓGICO DE COLOMBIA
Demandado:	EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P. Y OTRO
Radicado:	05 001 33 33 012 2014 00299 00

### I. FIJA FECHA PARA AUDIENCIA INICIAL.

De conformidad con lo señalado en el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, toda vez que se ha vencido el término de traslado de la contestación de las excepciones formuladas con la respuesta de la demanda, se ordena fijar fecha para la celebración de la audiencia inicial.

Para tal fin, teniendo en cuenta la agenda del Despacho, se programa AUDIENCIA INICIAL para el día **veintiocho (28) de abril de dos mil dieciséis (2016), a las 02:00 de la tarde.** La audiencia tendrá lugar en las **instalaciones del Despacho, ubicado en Calle 42 No. 48 – 55, piso 1° en Medellín.**

De acuerdo con la norma citada anteriormente, se previene a las partes del deber que tienen de comparecer a la audiencia so pena de las sanciones establecidas en el numeral 4° del artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo:

*"..4. Consecuencias de la inasistencia. Al apoderado que no concurra a la audiencia sin justa causa se le impondrá multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes..."*

### II. RECONOCE PERSONERÍA

Se reconoce personería a **JORGE RAÚL MORALES CASTAÑO**, con tarjeta profesional 47.916 C.S. de la J., según poder que consta de folios 101 – 107

para que represente los intereses de la entidad demandada EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P.

**III. REQUIERE A APODERADO PARTE DEMANDADA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS.**

Previo al reconocimiento de la personería del apoderado de la parte demandada Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, se requiere al mismo, para que remita con destino al proceso, documento que acredite que Marina Montes Álvarez, Jefe Oficina Asesora, tiene la facultad de representar a la entidad demandada y en consecuencia puede otorgar poderes para tal finalidad.

**NOTIFÍQUESE**

La Juez,

**LEIDY JOHANA ARANGO BOLÍVAR**

**NOTIFICACIÓN POR ESTADOS ELECTRÓNICOS**

**JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN**

**CERTIFICO:** En la fecha se notificó por ESTADOS ELECTRÓNICOS el auto anterior en la siguiente dirección electrónica:

<http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-12-administrativo-de-medellin/82>.

Medellín, **MAYO 26 DE 2015**. Fijado a las 8.00 a.m.

---

**KENNY DÍAZ MONTOYA**  
Secretario